



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CASTALLA

10004 ANUNCIO. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS HUERTOS URBANOS PARA USO AGRÍCOLA Y CONSUMO PRIVADO

LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERNO, PATRIMONIO MUNICIPAL Y SOSTENIBILIDAD DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CASTALLA CONCEDE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE LOS HUERTOS URBANOS PARA USO AGRÍCOLA Y CONSUMO PRIVADO, CON ARREGLO A LA SIGUIENTE CONVOCATORIA.

Preámbulo

El Ayuntamiento de Castalla, como Administración más cercana al ciudadano, fomenta todas aquellas acciones que repercutan de forma directa en beneficio de sus vecinos. En este sentido existe interés por fomentar la vida social, la relación intergeneracional, la participación ciudadana en la gestión municipal, así como por recuperar elementos de la vida tradicional de nuestro municipio y dar uso a espacios municipales infrautilizados, revalorizándolos y ofreciendo nuevas oportunidades a todos y todas los vecinos y vecinas.

En otro orden de cosas, la Concejalía de Promoción económica y Desarrollo Local considera que la agricultura tiene unos efectos importantes sobre el medio ambiente desde una perspectiva de desarrollo rural sostenible y que puede desempeñar una función importante almacenando carbono en los suelos, mejorando la filtración de agua y conservando los paisajes rurales y la biodiversidad.

Para ello, con la puesta a disposición de los huertos urbanos se dota al municipio de espacios de convivencia social en torno al cultivo de pequeñas parcelas, que permite a su vez la obtención de una pequeña producción de hortalizas y ornamentas para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente, además de contribuir en beneficio de la ocupación del tiempo y el ocio de personas y asociaciones más desfavorecidas de este municipio o con finalidades sociales, en la práctica de actividades saludables y en contacto con la naturaleza.

Para la regulación de la autorización de uso de los huertos urbanos, se ha procedido por parte del Ayuntamiento de Castalla a aprobar la Ordenanza Reguladora de los Huertos urbanos, que entró en vigor el pasado día 04 de julio de 2020.



PRIMERA- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la autorización de uso de los huertos urbanos situados en la parcela municipal PARCELA AO, situada en la UE UZI-2 "La Llauría", de naturaleza urbana, destinada a bien patrimonial afecto a Patrimonio Municipal del Suelo. La parcela aparece dividida en un total de 24 huertos, numerados y perfectamente delimitados.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro de Castalla conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora que mayor puntuación reciban como resultado de la baremación realizada, sin que exista posibilidad de subrogar la autorización de uso, fuera de los casos contemplados en la Ordenanza Reguladora. Las parcelas se distribuirán de forma que se destinan 21 parcelas para el uso de personas físicas y 3 para las entidades sin ánimo de lucro de Castalla. En el supuesto que las parcelas reservadas a las personas jurídicas no sean cubiertas en su totalidad, se destinarán las sobrantes a la ampliación de las previstas para personas físicas.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla, y se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTA.- Documentación.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.- PERSONAS FÍSICAS:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante (NIF, pasaporte). O documento que legalmente le sustituya.
- Fotocopia del libro de Familia que indique los miembros de la familia que se pueden beneficiar.



- Declaración responsable de estar capacitado para realizar el trabajo agrícola.
- El solicitante deberá encontrarse empadronado en Castalla, con anterioridad a la aprobación de las presentes bases. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo.
- Declaración jurada de los solicitantes de que no son beneficiarios de ninguna otra autorización de uso para el mismo fin, cultivo en huerto urbano, por parte de ninguna asociación y/o entidad pública.
- En el caso de personas desempleadas que deseen reconocer su situación de desempleado, certificado de estar inscrito como desempleado no ocupado en las oficinas de LABORA o informe de vida laboral actualizado dentro del periodo de presentación de solicitudes .
- Certificado del Organismo competente o documento equivalente, en el que se acredite el estado de jubilación o pensionista, si procede.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal, o bien, autorización del interesado para que la administración recabe los datos de estar al corriente con la Hacienda Municipal.
- Cualquier otro documento que estime oportuno para justificar alguno de los criterios de adjudicación.

Se podrá presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia y domicilio, entendida esta como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

2.- PERSONAS JURÍDICAS:

- Acreditación de su titularidad jurídica y de que la sede social se encuentra en Castalla, así como acreditación de estar registradas en el Registro Municipal de Asociaciones (la comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria aportación de ningún documento acreditativo del mismo.
- Copia del DNI del solicitante y documento que acredite la representación legal de la asociación.
- Indicación del número de destinatarios finales de uso de los huertos y la relación de estos con la persona jurídica.
- Proyecto-memoria en el que se desarrollen las actividades a realizar en los huertos, basadas en la agricultura ecológica.
- Declaración responsable o certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal, o bien, autorización al Ayuntamiento de Castalla para recabar estos datos.

Todos los documentos se presentarán mediante original o fotocopia compulsada realizada en este Ayuntamiento o por Notario.



Si alguna de las solicitudes o documentación aportada contiene alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

No será necesaria la presentación de la documentación que obre en este Ayuntamiento, por haberla presentado en convocatorias anteriores a la presente, siempre que la misma no haya sufrido ninguna variación.

QUINTA.- Comisión de baremación.

Para la aprobación de las solicitudes que se presenten a esta convocatoria, la Comisión de Valoración realizará un estudio conjunto de todas las peticiones presentadas y elaborará una propuesta de adjudicación que elevará a la Concejalía competente para su aprobación. El solicitante facilitará cualquier dato que pueda ser requerido por la Comisión de Valoración, que, en caso de no hacerlo, podrá proponer la exclusión de la autorización de uso de los huertos urbanos. La Comisión de Valoración podrá proponer la denegación de cualquier solicitud cuando se deduzca, ya sea mediante la omisión de datos relevantes o la inclusión de datos falsos, una notoria discordancia entre los datos, elementos y valoraciones consignados por los interesados y la verdadera situación del solicitante.

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de falsedad de documentos.

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- El Concejal-delegado de Promoción Económica y Desarrollo Local como presidente de la comisión o persona en quien delegue.
- Un técnico municipal de la Agencia de Desarrollo Local, o empleado municipal designado al efecto.
- Un técnico municipal del Departamento de Bienestar Social.
- El Secretario del Ayuntamiento, o persona que le sustituya.
- Un funcionario designado por Alcaldía.

SEXTA.- Criterios de valoración.

Personas físicas.- 21 parcelas: La adjudicación de los huertos se realizará previa baremación de la documentación aportada junto a las solicitudes presentadas, llevada a cabo por la Comisión Técnica y por orden de puntuación , de acuerdo con los siguientes criterios:



- Por situación social:
 - Ser beneficiario de Renta Valenciana de Inclusión: 3 puntos
 - Estar parado sin prestación por desempleo: 5 puntos
 - Estar parado con prestación por desempleo: 2 puntos
 - Discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar: 2 puntos
 - Familias monoparentales: 2 puntos
 - Familia numerosa: 2 puntos
 - Víctimas de violencia de género (con orden de protección vigente): 2 puntos
 - Menores de 30 años: 5 puntos
 - Mayores de 65 años: 5 puntos

En caso de empate, y siempre que todavía resten parcelas para su adjudicación, se realizará mediante riguroso orden de entrada en el registro de entre las solicitudes pendientes con la misma puntuación. En el caso de la necesidad de subsanar de alguna solicitud, será la fecha y hora de registro en el que se corrigió la que se tendrá en cuenta para este supuesto.

Personas Jurídicas.- 3 parcelas: La adjudicación de los huertos se realizará estableciendo como criterio de prioridad el hecho de que las asociaciones o personas jurídicas, tengan entre sus beneficiarios a personas con diversidad funcional, así como afectados con enfermedades degenerativas o sometidas a tratamientos vitales, tales como cáncer, alzheimer, fibromialgia, etc.

Y como segundo criterio, se establece el número de beneficiarios, que formen parte de la asociación.

SEPTIMA.- Aprobación de la autorización de uso de los huertos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunida la Comisión de Valoración encargada de valorar la documentación presentada, se elaborará la relación provisional de las autorizaciones de uso a conceder o denegar, a fin de que, en el plazo de DIEZ DÍAS, los interesados presenten las reclamaciones que estimen



oportunas acompañadas de los documentos en que fundamenten las mismas. En caso de que haya reclamaciones serán resueltas las mismas, abriéndose un nuevo plazo de exposición en el tablón de anuncios de TRES DÍAS.

Seguidamente se elevará propuesta de acuerdo a la teniente de alcalde competente de este Ayuntamiento, que aprobará la concesión de las autorizaciones de uso. Por resolución de la primera teniente de alcalde de este Ayuntamiento se aprobará las propuestas de las autorizaciones, en consideración a la Ordenanza Reguladora de los Huertos Urbanos, y en cumplimiento de las presentes bases reguladoras.

OCTAVA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los autorizados para el uso del Huerto urbano, vendrán obligados a responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos, así como del cumplimiento de todas las obligaciones siguientes:

1. Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener en todo momento limpio y bien cuidado el estado de su parcela.
2. El usuario deberá ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente han sido incorporados en la solicitud, aparte de trabajos en los que se pueda requerir colaboración externa previa comunicación y autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de la ayuda mutua entre hortelanos.
3. Mantener una relación correcta y de buena convivencia con el resto de los/las usuarios/as.
4. Asistir a las reuniones, acciones formativas y convocatorias que se establezcan como obligatorias por el Ayuntamiento.
5. Consumir únicamente el agua imprescindible para el riego.
6. Traer su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario.
7. Reciclar los deshechos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositarlos en los lugares destinados a tal fin.
8. No vender los productos de los huertos, salvo en aquellos casos concretos autorizados por el Ayuntamiento en el marco de campañas de difusión o actividades.
9. Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su parcela (red de riego interior, elementos de delimitación de la parcela).



10. Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente y bajo las técnicas y preceptos del cultivo ecológico.
11. Dejar en buen estado el huerto al finalizar el período de uso, y devolver las llaves.
12. No colocar separaciones artificiales ni vallados entre los huertos ni hacia zonas comunes, ni elementos que produzcan sombra sobre el resto de las parcelas.
13. Soportar la imposición de cualquier gravamen que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.
14. El usuario no podrá reclamar al Ayuntamiento responsabilidad por los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.
15. El usuario no podrá emplear maquinaria a motor, salvo las indicadas en las normas de uso, y deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para su utilización en el huerto.
16. El usuario deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y normativa de desarrollo, en lo relativo a la gestión de plagas en los huertos.

NOVENA.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de las autorizaciones de uso de los huertos urbanos agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante.

DECIMA.- Publicidad de la resolución de las autorizaciones de uso. La relación de las autorizaciones concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Gema Sánchez Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



ANEXO I

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE / DADES DE LA PERSONA SOL·LICITANT	
Nombre y apellidos / Razón social:	
Fecha de nacimiento:	DNI:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Tipo de Solicitud (marque con una X):

Individual

Entidades sin ánimo de lucro

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que estoy empadronado en el municipio de Castalla.

Que no dispongo del uso de ninguna parcela agrícola para su uso para el mismo fin, cultivo en huerto

urbano o únicamente dispongo de autorización previa de una parcela del Huerto Urbano situado en UE

UZI-2 "La Llauría" que se ha venido disfrutando hasta la fecha.

Que reúno las capacidades y aptitudes psíquicas y físicas suficientes para ejercer las funciones derivadas

del tratamiento de una parcela del Huerto Urbano.



SOLICITO:

Optar a una parcela de huerto urbano en las condiciones que establece la Ordenanza Reguladora de Huertos Urbanos y la presente convocatoria 2020.

OBSERVACIONES:

_____, ____ de _____ de 2020

Firma: